

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUB-DEPTO. DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS

QUILLON, MAYO 07 DEL 2013.-

VISTOS:

- El Contrato de fecha 07 de mayo de 2013.
- La Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L N°1/19.704 de 2002.

DECRETO N° 396:

- 1.- **APRUEBA** en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón y doña **CLAUDIA CARRASCO CABRERA**, de fecha 07 de mayo de 2013.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que origina el contrato, a los fondos de traspaso en administración Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALBERTO PAUL GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/ECHV/UZG/OIG/LKJ/jha.

DISTRIBUCION:

- Sub-Depto. Finanzas DAEM
- Sub-Depto. Personal DAEM
- Unidad Educativa
- Cc. Archivos Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. DE EDUCACION
SUB-DEPTO. DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
LEY N° 20.248 SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL

En Quillón a 07 día del mes de mayo del 2013, entre la Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N°69.141.401-9, representada por su Alcalde, don Alberto Gyhra Soto, Cedula de Identidad N°3.614.073-9, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°250, Quillón, en adelante la "Municipalidad" y **doña Claudia Carrasco Cabrera**, Cedula de Identidad N°16.993.696-k, domiciliada en Psj Sur 318 Poblacion el Tejar, de la comuna de Chillan, en adelante "la contratada", se ha convenido el siguiente contrato de asistencia profesional:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la implementación de la Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales, adscritos a la Ley SEP de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **doña Claudia Carrasco Cabrera**, en su calidad de Asistente de integración, realizara, con ocasión de la propuesta SEP para la escuela F-338, el siguiente trabajo:

- Apoyar la labor pedagógica del docente.
- Construir material de apoyo para las clases, guías, materiales de enseñanza u otros.
- Apoyo a los alumnos, en control de disciplina, dominio lector, velocidad lectora y las actividades de aprendizaje en general.
- Participación en las actividades de la escuela en general, tanto extra programáticas como las definidas por la Dirección del establecimiento y que sean propias del proceso enseñanza aprendizaje.

P

7

TERCERO: La Municipalidad, pagara a la contratada, **doña Claudia Carrasco Cabrera**, como honorarios mensuales por su labor la suma de \$160.833 (ciento sesenta mil ochocientos treinta y tres pesos).

La municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: La cancelación de los honorarios se realizara mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

para lo cual se tendrá en especial consideración el informe de cumplimiento emitido por la asistente, cuyo informe deberá estar con el V°B° del Director del establecimiento educacional.

SEXTO: : La profesional se compromete a realizar la labor encomendada dentro del plazo de un mes, comenzando el 07 de mayo de 2013 y concluyendo el 31 de mayo de 2013.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **doña Claudia Carrasco Cabrera** no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagara a la profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **doña Claudia Carrasco Cabrera** a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:


CLAUDIA CARRASCO CABRERA
CONTRATADA



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE